

BUFETE GABRIEL RUIZ

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA ABRIL 2017

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto integro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

DISPOSICIÓN	FECHA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL:	
<ul style="list-style-type: none">RD 231/2017 – BOE 24-03-2017.- SISTEMA DE REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES A LAS EMPRESAS QUE HAYAN DISMINUIDO DE MANERA CONSIDERABLE LA SINIESTRALIDAD LABORAL.	

NOTICIAS DE INTERÉS

-El Gobierno ha aprobado recientemente un proyecto de ley para incorporar la normativa europea, Directiva 2013/11/UE de 21 de mayo de 2013, que regula los litigios entre pymes y consumidores mediante procedimiento de arbitraje gratuitos. La propuesta de ley tramitada con carácter urgente pone el foco de atención en la resolución de conflictos respecto a un contrato de compraventa o servicio entre consumidor y empresa sea cual fuere la naturaleza del producto o adquisición, tanto presencial como online. Y aunque ser consumidores por definición nos incluye a todos este arbitraje de consumo deja fuera de

aplicación las reclamaciones entre empresarios o iniciadas por los mismos conforme a un contrato mercantil.

-Un contrato de obra o servicio determinado no puede determinar un plazo resolutorio, sino que continuará vigente mientras subsista la necesidad temporal de empleados y la empleadora siga siendo adjudicataria de la contrata o concesión que motivó el contrato, pues hasta entonces, no habrá vencido el plazo pactado con el trabajador para su duración, que por disposición legal debe coincidir con la de las necesidades que satisface. Así, lo estima el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en sentencia de 20 de diciembre de 2016. En el caso en litigio, añade que resulta difícilmente imaginable que la obra pueda continuar sin un director de proyecto.

-La Aeat ha comenzado a avisar de que conoce los movimientos de las cuentas bancarias de los contribuyentes y que puede cruzarlas con las declaraciones de IVA del ejercicio 2016. Así lo hace constar en una comunicación remitida a profesionales y sociedades obligados a tributar por el IVA y, como prueba les aporta la cifra total del dinero ingresado en ellas -total de entradas-y la totalidad del dinero retirado -salidas de las mismas-. Advierte la Aeat en su comunicación, que a lo largo de 2017, se realizará "un especial seguimiento de aquellos contribuyentes que presenten estas posibles incoherencias, pudiéndose realizar un visita destinada a la toma de datos así como, en su caso, el inicio de actuaciones de comprobación.

-El Tribunal Supremo ratifica el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 2015 que obligó al CSIC a indemnizar con 20 días por año trabajado a una contratada indefinida no fija a la que se rescindió el contrato en marzo de 2013 tras cubrir por concurso-oposición la plaza que ocupaba.

-Los recursos o reclamaciones que solicitan que se declare la caducidad de un procedimiento administrativo no interrumpen el plazo de prescripción del mismo. Así lo determina el TS en una sentencia de 10 de enero, en la que rectifica su propia doctrina que, hasta la fecha, había resuelto este tipo de situaciones en sentido contrario. En su nueva interpretación, el TS asevera que dicho precepto se refiere a los recursos en los que el beneficiario asume que conoce la resolución administrativa y discute su legitimidad jurídica. No podrá extenderse, en cambio, a la impugnación que interpone para lograr que los tribunales hagan "lo que la Administración debió hacer por sí misma": declarar la caducidad de un procedimiento.

-BBVA comienza a devolver lo cobrado en aplicación de cláusulas suelo sin que medie una sentencia condenatoria. Hasta la fecha solo habían trascendido las contestaciones negativas que BBVA daba a los clientes que considera que no merecen ser compensados, a los que ofrecía una respuesta estándar en la que no especificaba si el motivo era que no se les había aplicado una cláusula suelo o se les deniega por no tener perfil de consumidor.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2017 del Convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual -técnicos-.

-Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación del Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.